

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-06-199

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 26 de junio de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

Que, el artículo 117 de la normativa ibidem, señala lo siguiente: *“Carácter de las universidades y escuelas politécnicas. - Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación.*

En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. Las universidades y escuelas politécnicas que oferten programas doctorales deberán ser acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para este fin.

Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), determina lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, se refiere al Órgano Colegiado Superior, señalando lo siguiente: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;

Que, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;

Que, el artículo 56 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina lo siguiente: *“La ESPOL realizará vinculación mediante un conjunto de programas, proyectos e iniciativas de interés de la institución, las cuales pueden ser entre otras: prácticas preprofesionales de servicios comunitarios y/o empresariales, prestación de servicios, consultorías, educación continua, voluntariado universitario, gestión de redes, cooperación de desarrollo, difusión y distribución del saber, que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.”*;



Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-DV-0031-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de ESPOL, suscrito por María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D., decana de vinculación subrogante, en su parte pertinente indica: *“Solicito a usted enviar al Consejo Politécnico la Política de **Voluntariado Universitario de la Espol** aprobada, el 17 de diciembre del 2024, en la Comisión de Vinculación. Se adjunta el acta y la política para la respectiva gestión. (...)”;*

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 26 de junio de 2025, se conoce la propuesta de la Voluntariado Universitario de la Espol., contenida en el Oficio Nro. ESPOL-DV-0031-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, con sus respectivos anexos, el tema es expuesto ante el Pleno del Consejo por Quilambaqui Jara Miguel, Ph.D., Decano de Vinculación Subrogante y Moreira Cuadros María Loretta, M.Sc., Coordinadora Voluntariado Universitario.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER y APROBAR la POLÍTICA DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO DE LA ESPOL;** con código **POL-DVI-001**, conforme lo solicitado en el Oficio Nro. ESPOL-DV-0031-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de ESPOL, suscrito por María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D., decana de vinculación subrogante, de acuerdo con el siguiente detalle:

	POLÍTICA INSTITUCIONAL	Versión	01
	POL-DVI-001	Fecha	26/06/2025
	POLÍTICA DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO DE LA ESPOL	APROBADO POR:	
		CONSEJO POLITÉCNICO	
			RESOLUCIÓN: 25-06-199

La Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, es una Institución de educación superior pública y líder que reconoce la importancia de los procesos de vinculación con la sociedad que, a través de sus proyectos y acciones fomentan valores de cooperación, dedicación, empatía, solidaridad y compromiso; y, en consecuencia, asume la responsabilidad de establecer un marco normativo que impulse y fortalezca el Voluntariado Universitario, por lo que la ESPOL:

- Desarrolla, bajo la coordinación institucional del Decanato de Vinculación, como promotor activo del voluntariado universitario, proyectos y acciones de voluntariado derivados de alianzas estratégicas con diferentes actores de la sociedad civil.
- Impulsa la participación activa y permanente de docentes, estudiantes, personal administrativo y los gremios de la ESPOL en proyectos y acciones de voluntariado con la convicción de contribuir a la demanda de los actores sociales y la mejora de sus condiciones de vida.
- Promueve la ejecución de proyectos y acciones de voluntariado universitario interrelacionando las funciones de investigación, docencia y vinculación, que respondan a las demandas sociales para generar un impacto significativo.
- Considera los criterios de sostenibilidad con énfasis en la educación de calidad, cambio climático y enfoque de género en el desarrollo de proyectos y acciones de voluntariado universitario.



- Promueve la formación de capacidades y habilidades en los voluntarios universitarios de la comunidad politécnica y sus aliados estratégicos.

DEFINICIONES:

- **EDUCACIÓN DE CALIDAD:** Considera estándares y criterios que garantizan que los estudiantes adquieran los conocimientos, habilidades y valores necesarios para desenvolverse de manera plena en la sociedad y contribuir a su desarrollo. Promueve el aprendizaje a lo largo de toda la vida: Va más allá de la educación formal y se adapta a las necesidades cambiantes de las personas y de la sociedad. (UNESCO, 2004)
- **ENFOQUE DE GÉNERO:** Es una estrategia para hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, los hombres y las personas con diversas identidades de género sean una dimensión integral del diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de políticas y programas. (Naciones Unidas, 2024)
- **SOSTENIBILIDAD:** Se refiere a satisfacer las necesidades actuales sin comprometer la capacidad y la calidad de los recursos para las generaciones futuras, garantizando el equilibrio entre crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social. (CMED, 1987)
- **VOLUNTARIADO:** En la Organización de Naciones Unidas (ONU) se habla de voluntariado para referirse a una forma de ayuda social que consiste en ofrecer recursos humanos y materiales para un fin determinado. A diferencia de otras formas de aportación, como las donaciones económicas, el voluntariado consiste en realizar de forma altruista un trabajo que es necesario para una causa concreta. (ACNUR, 2024)
- **VOLUNTARIO:** Son aquellas personas naturales, que, de forma consciente, voluntaria, libre, desinteresada, libre y solidaria, de manera individual o colectiva, comprometen su conocimiento, tiempo, talento, y actividades en beneficio de la sociedad. (Registro Oficial, 2024)
- **VOLUNTARIO UNIVERSITARIO:** Desde el Decanato de Vinculación se lo concibe como un espacio de aprendizaje que permite a sus participantes, complementar su formación teórica proporcionada por la universidad, poniendo en práctica sus habilidades y conocimientos; a docentes y personal administrativo contribuir, desde su experiencia profesional, al servicio de la comunidad para producir innovaciones sociales y sostenibles.

SEGUNDO: **DISPONER** a la Secretaría Administrativa, la difusión de la Política Institucional aprobada.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS

